

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale
LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
EN OVIEDO. POR UN MES, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. POR UN MES, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico de anoche á las once y quince minutos, recibido á las diez de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

Hoy no se ha recibido ni se espera recibir noticia alguna del teatro de la guerra que merezca comunicarse.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 29 de Noviembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 421.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuacion los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes. Oviedo y Noviembre 30 de 1859.—Toribio Rubio Campo.

José Sanchez y Fernandez, de Villanueva, en Salas, para la Habana.

Juan José Garcia y Alvarez Rivera, de Pillarno, en Castrillon, idem.

José Rodríguez y Fernandez, idem.

José Lopez y Alvarez de Palides, idem.

Ramon Garcia Gonzalez, de Nueva, en Llanes, idem.

José del Carril y Carral, de Rivadese-lla, para Cuba.

José del Carril y Perez, de Collera, idem.

Juan Uria Valdés, de Gijon, para la Habana.

Bernardo Rodriguez y Alvaré, de Miranda, en Avilés, idem.

Nicolás Fernandez, de Sabugo, idem.

Manuel Garcia Vega, de Arcallana, en Valdés, idem.

Laureano Rodriguez, de Agüero, en Villaviciosa, idem.

Luis Valdés, de Grases, idem.

CIRCULAR NUM. 422.

Recordando á los señores alcaldes, secretarios y depositarios, el cumplimiento de lo dispuesto en la circular de 15 de Julio número 240.

Para que la contabilidad municipal esté organizada cual corresponde, es necesario que el presupuesto municipal, que es su base, y la cuenta universal del ayuntamiento á que corresponde, esté redactado con claridad y sencillez y perfectamente clasificados tanto los gastos como los ingresos; pero no basta esto solo, se requiere además una ordenada cuenta y razon. Con este fin en circular inserta en el Boletín oficial de 15 de Julio he dispuesto que, cumpliendo lo prevenido en la real orden de 2 de Noviembre de 1845, los depositarios tengan un libro de caja y los secretarios el mayor de intervencion y otro para estender las actas de arqueo, y dicté reglas referentes al modo de llevarlos.

Resuelto á hacer cumplir este servicio, el mas interesante para la buena inversion de los fondos municipales, he acordado recordar á los señores alcaldes, secretarios y depositarios la citada circular y prevenirles que les exigirá la multa con que en ella les he

conminado, si en el día que designaré muy pronto no me presentan dichos libros para proceder á su exámen.

Tengo el firme convencimiento de que no me veré en la dura necesidad de exigir responsabilidad alguna. Oviedo y Noviembre 28 de 1859.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 423.

Subastas.—Que se celebre una segunda el dia 15 de Diciembre próximo del servicio de conducciones de efectos estancados.

La direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 24 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiéndose resuelto por Real orden de esta fecha que se celebre en esta direccion general una segunda subasta el dia 15 de Diciembre próximo del servicio de conducciones de efectos estancados bajo la base de que sea por tres años el tiempo de la duracion del contrato y con sujecion á todas las demas cláusulas del pliego publicado en la Gaceta de 15 de Octubre último y aclaracion inserta en la de 6 del actual, cuyos anuncios han sido asimismo publicados en el Boletín oficial de esa provincia, se servirá V. S. disponer que se anuncie igualmente en dicho periódico esta resolucion, y que del número correspondiente se remita un ejemplar á esta direccion.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento y gobierno de los que gusten interesarse en la subasta.—Oviedo 29 de Noviembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 424.

Suministros.—Que no son de abono á los pueblos los que hayan hecho con anterioridad al año de 1828, previa la formalidad que se establece.

La direccion general de la Deuda pública en circular de 14 del corriente me dice lo siguiente:

«Habiendo acudido á estas oficinas varios ayuntamientos de pueblos de diferentes provincias por medio de una misma persona á quien han conferido poder, solicitando el abono de los suministros que hicieron á las tropas españolas en la época de la guerra de la Independencia, sospecha esta direccion que semejantes reclamaciones deben proceder de que algun agente haya hecho concebir á las municipalidades la idea de que son de abono los referidos suministros para utilizar en beneficio propio esta credulidad.

Con el fin, pues, de que no sean sorprendidos los ayuntamientos de los pueblos de esa provincia y evitarles gastos indebidos en poderes y agencias sin resultado, espera esta direccion les hará V. S. entender por medio del Boletín oficial, que conforme á lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y en la Real orden de 24 de Mayo de 1853, no son de abono los suministros hechos por los pueblos con anterioridad al año de 1828 si no se hallan representados ya por certificaciones expedidas á su favor por las comisiones de los distritos civiles y militares hasta fin de Diciembre de 1854, y aun estas han de haberse presentado á convertir antes de 1.º de Enero de 1857, ó dentro de los dos meses de próroga que concedió la ley de 26 de Junio del mismo año, pues los suministros que no llegaron á liquidarse, ni se entregaron las certificaciones de sus importes antes de aquella época, se consideran cancelados como comprendidos en el corte de cuentas de atrasos de contribuciones y pago de suministros hasta fin de 1827, que estableció el Real decreto de 9 de Enero de 1835, con arreglo á lo dispuesto en el mismo, en la instruccion de 30 de aquel mes y en la Real orden de 15 de Mayo siguiente.

Del recibo de esta circular, espero se serva V. S. darme aviso, sin perjuicio de remitirme un ejemplar del Boletín de la provincia en que se inserte el anuncio de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1859.—Emilio Sancho.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conoci-

miento de los ayuntamientos. Oviedo 28 de Noviembre de 1859. —Torbio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 425.

En virtud de lo dispuesto por real orden de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones aprobadas por la de 15 de Julio de 1859, este gobierno civil de acuerdo con el ingeniero jefe de la provincia, ha señalado los días 19, 20, 21, 22 y 23 de Diciembre de 1859 á las doce de los mismos, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de los materiales para la conservacion y reparacion de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año, en la forma y orden que se espresará.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en las oficinas de este gobierno, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas las carreteras á que corresponden, los presupuestos de los acopios para cada uno y los días en que las subastas han de tener lugar, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de el uno por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, de

biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en efecto, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 reales.

Oviedo 24 de Noviembre de 1859. —El gobernador de la provincia, Torbio Rubio Campo.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el gobierno de la provincia de Oviedo con fecha 22 de Noviembre de 1859 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservacion ó reparacion) de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la espresada provincia y su trozo número que empieza en y concluye en..... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la propoeicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras)

Nota de las carreteras, trozos, presupuestos y dias en que han de tener lugar las subastas á que se refiere el anuncio anterior.

NUMERO 1.º

DIA PARA LA SUBASTA. — 19 DE DICIEMBRE.

Carreteras. — De Adanero á Gijon.

Table with 4 columns: Número de Orden de los trozos, Designación de los límites, Objeto á que se destinan, and Presupuesto de acopios. It lists 15 items for the route from Adanero to Gijon.

Carreteras. — De Lugones á Avilés.

Table with 3 columns: Número de Orden de los trozos, Designación de los límites, and Presupuesto de acopios. It lists 1 item for the route from Lugones to Avilés.

Table with 3 columns: Número de Orden de los trozos, Designación de los límites, and Presupuesto de acopios. It lists 3 items for the route from P. ada to Nubledo.

NUMERO 2.º

DIA PARA LA SUBASTA. — 20 DE DICIEMBRE.

Carreteras. — De Adanero á Gijon.

Table with 3 columns: Número de Orden de los trozos, Designación de los límites, and Presupuesto de acopios. It lists 15 items for the route from Adanero to Gijon.

Carreteras. — De Lugones á Avilés.

Table with 3 columns: Número de Orden de los trozos, Designación de los límites, and Presupuesto de acopios. It lists 4 items for the route from Lugones to Avilés.

NUMERO 3.º

DIA PARA LA SUBASTA. — 21 DE DICIEMBRE.

Carreteras. — De Oviedo á las Arriendas.

Table with 3 columns: Número de Orden de los trozos, Designación de los límites, and Presupuesto de acopios. It lists 8 items for the route from Oviedo to las Arriendas.

Carreteras. — De Oviedo á la Espina.

Table with 3 columns: Número de Orden de los trozos, Designación de los límites, and Presupuesto de acopios. It lists 6 items for the route from Oviedo to la Espina.

NUMERO 4.º

DIA PARA LA SUBASTA. — 22 DE DICIEMBRE.

Carreteras. — De Oviedo á las Arriendas.

Table with 3 columns: Número de Orden de los trozos, Designación de los límites, and Presupuesto de acopios. It lists 8 items for the route from Oviedo to las Arriendas.

Carreteras. — De Oviedo á la Espina.

1.º	Desde Santo Domingo al Castañar de Omaña.....	Reparacion ..	47400
2.º	Desde el empalme con la carretera de las Caldas á la casa de Ramon Rodriguez.	Idem	16800
3.º	Desde la viña de Godos á la mortera de Puentes.....	Idem	41700
4.º	Desde el Figuero á Anzor.....	Idem	9600
5.º	Desde Anzor al Carbain	Idem	10000
6.º	Desde el Carbain á la cabaña de Antonio Valle.....	Idem.....	7800
7.º	Desde la cabaña de Antonio Valle á Cornellana.....	Idem.....	5825

NUMERO 5.º

DIA PARA LA SUBASTA. — 23 DE DICIEMBRE.

Carreteras. — De la Secada á Villaviciosa.

1.º	Desde la Secada á Caraviejo.....	Conservacion.	7560
2.º	Desde Caraviejo á provincia.....	Idem	5780
3.º	Desde la provincia á la fuente de la Gotera.	Idem	7640
4.º	Desde la Fuente de la Gotera á Villaviciosa.	Idem	4620

Carreteras. — Desde Rivadesella á Sahagun.

1.º	Desde Rivadesella á Santianes.....	Conservacion.	3720
2.º	Desde Santianes á Triongo.....	Idem.....	41250
3.º	Desde Triongo á Coviella.....	Idem.....	5360
4.º	Desde Coviella á Cangas de Onis.....	Idem.....	5660

Oviedo 24 de Noviembre de 1859. — Rubio Campo.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — Estado mayor. — Sección 1.ª — Número 6. — Cuarto ejército y distrito. — Orden general del día 21 de Noviembre de 1859, en el cuartel general de la Coruña. — El Excmo. señor general en jefe de este ejército y distrito ha recibido del señor gobernador civil de esta provincia de la Coruña, con fecha 19 del actual la comunicacion siguiente: — «E. S. — Reunida en el día de hoy la Excmo. diputacion provincial acordó dirigir al gobierno de S. M. el siguiente despacho telegráfico. — E. S. — Celebrando con el mayor júbilo los felices días de S. M. la diputacion provincial, fiel intérprete del clamor unánime del país, principia hoy sus sesiones ofreciendo á los pies del trono su mas respetuoso homenaje y entrañable amor á su adorada Reina, su entusiasta adhesion, sus vidas y bienes, y cuantos recursos pueda al llegar la provincia á la causa nacional y las armas españolas, han de esculpir con gloria en los muros africanos. Por de pronto acuerda enviar inmediatamente 100 bueyes al valiente ejército expedicionario; señala 5 reales de pension á cada individuo de tropa de mar y tierra hasta sargento primero y contramaestre inclusive, hijos de la provincia que quedan imposibilitados de atender á su subsistencia por la campaña, ó á sus familias si falleciesen; y los diputados por sí de su peculio personal regalan seis cruces Laureadas de San Fernando con sus placas de oro, á los seis jefes ó oficiales que mas heroicamente se distinguen á juicio del general en jefe. Tengo una especial satisfacion en ponerlo en conocimiento de V. E.» — Y por disposicion

del Excmo. señor general en jefe se hace saber en la orden general de este ejército para que tenga en él la debida publicidad tan generoso acto de patriotismo. — El coronel jefe de estado mayor en comision, Juan Montero y Gabuti. Valladolid 25 de Noviembre de 1859. — Circúlese. — P. E. — El brigadier encargado del despacho, Vega. — Señor gobernador militar de la provincia de Oviedo.

Oviedo 28 de Noviembre de 1859. — Es copia. — El brigadier gobernador, Buch.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

RECTIFICACION.

Para la enajenacion de la casa de baños llamada de Priorio, sita en las Caldas, concejo de la Ribera de Abajo, procedente de la excelentísima Diputacion provincial, señalada con el núm. 5 del inventario, para el 15 de Diciembre próximo, se tendrá presente ademas de las cláusulas y condiciones contenidas en el número 173, y las que por reglamentos de baños se hallan establecidas en favor de los necesitados sobre el uso y aprovechamiento de las aguas medicinales: que la mencionada casa tiene cargas particulares que deberán tenerse en cuenta por los licitadores. Tales son, la de facilitar 16 camas para los pobres y el utensilio de lumbré y luz, para lo cual deberá

ser de exclusivo aprovechamiento y aplicacion el piso principal de la casa a berguería que se construyó con total independencia del establecimiento, que consta de ocho cuartos susceptibles de dos camas cada uno, cocina y escusado, con mas el servicio de entrada y el aprovechamiento de uno de los baños existentes en defecto de la pila grande ó piscina que se ha mandado construir, la cual no podrá destinarse á otro servicio que el de los pobres, si llegase á terminarse sus obras. Ademas los vecinos del concejo de la Ribera de Abajo, tienen tambien derecho á disfrutar gratis, cuando el estado de su salud lo reclamare, tanto los baños, como las aguas medicinales de dicho establecimiento, y de ordinario el aprovechamiento de las aguas sobrantes de la matriz, con aplicacion á sus usos comunes, para lo cual entran antes á recogerlas; y últimamente para evitar cuestiones y dificultades se construyó en las afueras un caño, que deberá correr constantemente con la abundancia ó caudal que hoy tiene.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Oviedo 25 de Noviembre de 1859. — Garcia de Taranco.

SUSPENSION.

Por acuerdo del señor Gobernador civil de esta provincia se suspende la subasta anunciada para el 12 de Diciembre próximo, de la finca núm. 30 del inventario, procedente del Estado, sita en la ería de Santiago, parroquia de San Bartolomé de Nava, por haberse presentado por el que resultaba como llevador, don Cosme Diaz, escritura de propiedad de la misma.

Lo que anuncia para conocimiento de los licitadores. Oviedo 26 de Noviembre de 1859. — Garcia de Taranco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Riosa.

Hace un mes se estravió á Manuel Muñiz, de los Bayos, en este concejo, una potra de cinco años, color castaño oscuro, alzada seis cuartas y dos dedos, crin recortada en la parte que ocupa la albarda y cabezada, y se halla preñada.

Ruego á V. S. se sirva mandar se inserte este anuncio en el Boletín oficial para los fines convenientes.

Riosa 19 de Noviembre de 1859. — Vicente de Cabo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Soto del Barco.

En la secretaria de este ayuntamiento, y por el término de ocho días á contar desde la insercion, se halla de ma-

nifiesto la liquidacion de riqueza de este concejo, que ha sido rectificada por la junta pericial del mismo; y á fin de que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes, tanto vecinos del concejo como forasteros, y puedan hacer en el citado término, las reclamaciones que juzguen convenientes, ruego á V. S. se digne ordenar la insercion de este escrito en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia, que transcurrido que sea dicho plazo no serán oídos, imponiéndoles la contribucion sobre el liquido con que figure cada uno.

Soto del Barco y Noviembre 24 de 1859. — Manuel Menendez. — Ignacio Sanchez, secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salas.

En la noche del 18 del corriente se estravió una yegua preñada de siete meses, que se hallaba pastando en un prado cerrado en el lugar de Cornellana, en este concejo, de la propiedad de don Javier Gonzalez Rio, sin que á pesar de haber indagado su paradero se haya podido averiguar hasta la fecha.

Lo que pongo en su superior conocimiento, á fin de que se sirva anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia.

Salas Noviembre 22 de 1859. — Fernando Miranda.

Señas de la yegua.

Edad ocho años y cerrada.

Alzada siete cuartas.

Color negro, con unos pelos blancos en el lomo, á causa del aparejo.

Tuerta del ojo izquierdo.

Don Ignacio Suarez Bravo, contador de la fábrica de tabacos de Gijon y administrador jefe interino de la misma.

Hago saber: Que para cumplir el orden del Gobierno de S. M., se celebrará remate para adquirir los cajoncitos de cedro que por el término de un año se necesitan en el establecimiento para envase de cigarros peninsulares superiores, cuyo remate debe tener efecto en estas oficinas de administracion el día doce de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla unido al expediente, el cual se halla de manifiesto para poder enterarse los licitadores.

Gijon veintiocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Ignacio Suarez Bravo. — Por su mandado, Benito Rodriguez de Llamas.

El licenciado don Antonio María del Castillo, juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rodríguez Fernández, natural de la Espina, en la provincia de Oviedo, y vecino de Talayuelo, y José Rodríguez Menéndez (a) Fidalgo, natural de Misqueira, en la provincia de Asturias, y vecino de Majadas, ambos aserradores de madera; se presenten en la cárcel de este partido para hacerles saber y llevar á efecto la sentencia pronunciada en la causa seguida en su contra por corta de pinos sin la debida autorización, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, escitando á todas las autoridades, destacamentos de la guardia civil y demás funcionarios, procedan á su prision y los remitan con toda seguridad á este juzgado.

Dado en Navalmoral de la Mata á veintidos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Licenciado, Antonio María del Castillo.—Por su mandado, José Nueva Cirujano.

Don Menendo Valledor, juez de primera instancia del partido de Grandas de Salime.

A los de igual clase, y mas autoridades, así civiles como militares de la provincia, hago saber: Que seguida causa criminal de oficio de justicia en este juzgado, contra Nicolás Lougedo, casado, labrador, herrero, natural y vecino del lugar de Seoane, en este concejo y partido, por falso testimonio, fué penado en cuatro años y nueve meses de presidio menor, y en otras responsabilidades pecuniarias. Para hacérsela saber, se libraron las oportunas órdenes de comparendo, y oficios al cabo comandante de la guardia civil del puesto de esta capital. De aquellas y estos, lo mismo que de los testigos examinados con tal objeto, resulta, que el penado ha dejado el país, ignorándose su paradero.

En vista de cuyas diligencias y de las practicadas posteriormente, he acordado en el día de ayer, exhortar á los señores jueces y mas autoridades así civiles como militares de la provincia, por medio del Boletín oficial de la misma, que ejecuto por medio del presente; y de parte de S. M. la Reina (que Dios guarde) les requiero, y de la mia atentamente les ruego y encargo, que por cuantos medios les sean posibles, procedan á la captura del Nicolás, y á su conduccion á este juzgado con la debida seguridad, á cuyo fin se insertan sus señas á continuacion; pues al tanto quedo yo constituido en casos iguales.

Dado en Grandas de Salime y Noviembre veintitres de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Menendo Valledor.—Por su mandado, Antonio García y Mon.

Señas del Nicolás.

Estatura corta, pues no cubre cinco pies.

La cara larga y descarnada

Color trigueño.

Ojos castaños claros.

Barba poco poblada, negra como el color del pelo.

Vestía ordinariamente.

Pantalon de paño pardo.

Chaqueta de paño negro.

Calzaba zapatos, y en la cabeza usaba sombrero hongo ordinario y usado.

Don Facundo Santos Ciel, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de Hacienda de esta ciudad y provincia de Lugo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Faustino Suarez Cartavio, capitán del bergantín goleta *Paco*, para que en el término de treinta días se presente ante este juzgado á responder á los cargos que contra el resultan en la causa que se instruye por delito de defraudacion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Lugo á veintitres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Facundo Santos Ciel.—Por mandado de su señoría, Francisco Abuin y Fones.

Don José Rodríguez, escribano de S. M. (q. D. g.) del número y colegio de esta ciudad de Oviedo.

Certifico: que en el espediente seguido en este juzgado entre don Antonio Gonzalez con don Ramon Fernandez Langra, sobre desahucio de una panera, recayó la sentencia siguiente:

En la ciudad de Oviedo á quince de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, el señor juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los autos civiles promovidos por don Antonio Gonzalez, por sí y como marido de doña Benita Alonso Ablanedo, procurador ha su nombre don Juan Alvarez Asúnsulo; contra don Ramon Fernandez Langra, á quien por su ausencia y rebeldía representan los estrados del juzgado, sobre desahucio de una panera.

Resultando que el demandante ha justificado la pertenencia de aquel edificio, y que por parte del demandado nada se ha dicho ni excepcionado contra la demanda.

Considerando que no se han hecho constar que hubiese habido ningún arrendamiento de la panera citada desde que pertencecen al demandante.

Y vistos los artículos del título doce de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en especial el seiscientos cuarenta y siete.

Falla: que por todo ello debía de condenar y condenaba al don Ramon Fernandez Langra, á que dentro de veinte días desahucie de la panera

citada y la deje á la libre disposicion del don Antonio Gonzalez, apercibido del espelo á su costa si no cumplierse, debiendo el propio Gonzalez reintegrar por cuenta de la tercera parte de dicha panera, el papel de que ha usado y satisfacer las costas á su instancia devengadas, declarando de por mitad las del procedimiento.

Así lo proveyó, mandó y firma por ante mí escribano que de todo doy fé.—José María Bustelo y Cancio.—Ante mí, José Rodríguez.

Para que conste libro el presente que firmo en Oviedo y Noviembre diez y seis de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José Rodríguez.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GORERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º.—Quintas.

En vista de una comunicacion dirigida á este ministerio por el de la Guerra en 25 de Setiembre último, pidiendo que se dicten las prevenciones oportunas para que los consejos provinciales no pongan obstáculos al cumplimiento de lo mandado en la real orden circular de 20 de Diciembre de 1852, la reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que V. S. facilite á las autoridades militares los documentos que estas le reclamen y fueren necesarios para instruir, como previene la espressa circular, los espedientes en comprobacion de la inutilidad física de los quintos entregados en caja como aptos para el servicio.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1859.—Posada Herrera.—Señor gobernador de la provincia de...

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano y capellan del bergantín goleta «Anciola» de la matrícula de Luarca, que hace la carrera de la Habana.

Las personas que deseen obtener dichas plazas pueden entenderse con la señora doña Jacinta Gonzalez de Anciola, vecina de Luarca.

Hará unos quince días desapareció de la villa de Tineo, una yegua, cuyas señas son: alzada seis cuartas, color castaño oscuro, crin cortada, una rayita blanca en el lomo, herrada de las cuatro patas.

El dueño del animal es Mariano Tineo, de dicha villa, quien abonará los gastos que haya hecho, y gratificará á la persona que le dé noticia de su paradero.

A los asturianos.

Album de un Viaje por Asturias.

Despachada en pocos dias la primera tirada de esta interesante obra del señor don Nicolás Castor de Caunedo, que su autor y editor han dedicado á S. M. la Reina al visitar el año último nuestra provincia, se ha hecho una segunda edicion, que participamos á nuestros paisanos está tambien á punto de agotarse.

Excusamos encarecer la importancia que encierra para todo asturiano un libro en que se registran nuestras gloriosas tradiciones.

Consta de 15 y medio pliegos de esmerada impresion, y se vende al ínfimo precio de 6 reales cada uno, en la librería de don Rafael Cornelio Fernandez, calle del Sol, número 2.

En la librería de Cornelio Fernandez, calle del Sol, núm. 2, se admiten suscripciones á todos los periódicos que se publican en Madrid tanto políticos como de literatura, quedando responsable del cumplimiento de los mismos; y caso que cesen se devolverá su importe.

Tambien se encarga de mandar hacer las suscripciones de periódicos extranjeros á las personas que así lo deseen.

Los que gusten suscribirse y se hallen fuera de la capital, pueden mandarlo decir por el correo y serán servidos con puntualidad.

Se participa á los señores curas párrocos, secretarios y depositarios de ayuntamientos, recaudadores de contribuciones, delegados de caminos, escribanos hipotecarios, secretarios de los juzgados de paz, administradores subalternos de estancadas, y á todo aquel que por su carácter oficial ó privado necesite documentos impresos para el mas fácil, económico y ordenado desempeño de sus negocios, que en esta imprenta se hacen á precios muy arreglados toda clase de trabajos, y que tiene siempre existentes para la venta todos los modelos que las corporaciones y funcionarios arriba espresados necesitan continua y necesariamente para el despacho perentorio de sus asuntos administrativos y de contabilidad.

Oviedo: imp. de D. D. G. Solis.